



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ X

Si

☐

No

Por instrumento No. 1750

Libro: V QUINTO DE
REGISTRO

De fecha: 08/11/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Francisco Jose Narvaez Michel No. 48

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ARRENDAFACIL AAA S.A. de C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: El domicilio de la Sociedad es el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, México

Entidad Jalisco Municipio Autlán de Navarro

Objeto social principal

--- I.- Dar arrendamiento en su forma pura o financiera todo tipo de bienes, otorgando a terceros el uso o goce temporal sobre todo tipo de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, de fabricación nacional o importados para uso en todo tipo actividad incluido comercio e industria, señalando de forma enunciativa mas no limitativa maquinaria, refacciones, partes y accesorios, pudiendo celebrar dichos contratos con los Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, Entidades Paraestatales y empresas privadas y de capital mixto, personas físicas y/o cualquier otra entidad jurídica con capacidad de obligarse. --- II.- La adquisición por cualquier título, administración, mantenimiento, rehabilitación y reparación de todo tipo de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, de fabricación nacional o importados para uso en todo tipo actividad incluido comercio e industria, señalando de forma enunciativa mas no limitativa maquinaria, refacciones, partes y accesorios, para ser destinados al arriendo puro y/o financiero. --- III.- Financiar Gobiernos Federales, Estatales, Municipales, Entidades Paraestatales y empresas privadas y de capital mixto, personas físicas y/o cualquier otra entidad jurídica con capacidad de obligarse señalándose de forma enunciativa mas no limitativa actividades como las ventas que realicen constructoras, armadoras de autos, fabricantes industriales y agencias de distribución dentro de la República Mexicana; las operaciones financieras que realicen proveedores con cualquier cliente sea persona física o moral proporcionando a estos anticipos para capital de trabajo; inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores; entre otras. proporcionar servicios de cobro y pagos a cualquier tercero. --- IV.- Prestar servicios de administración, administrativos, de mercadeo, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras. --- V.- La realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero. --- VI.- La promoción, publicidad, divulgación y difusión por cuenta propia o de terceros, sobre el objeto social de la sociedad en todo tipo de medios de comunicación dígame de forma enunciativa radio, televisión, medios impresos, redes sociales, etcétera. --- VII.- La adquisición, compra venta, distribución, importación y exportación, de toda clase de mobiliario, materiales, insumos, artículos, productos, utensilios y

herramientas para cumplir con el objeto social, así como la adquisición de propiedad por cualquier título y/o adquisición del uso y goce por cualquier título de la maquinaria necesaria para la realización de los fines sociales; --- VIII.- la adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita; obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías, específicas, emitir obligaciones y en su caso recibir garantías específicas; aceptar y/u otorgar fianza o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; la capacidad de ser una sociedad controladora; y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen los propósitos de la sociedad; pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales. --- IX.- La celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos para la comercialización, arrendamiento o subarrendamiento, operación, administración, consignación y mantenimiento de toda clase de bienes que se encuentren en el comercio, señalando de forma enunciativa mas no limitativa aquellos relativos a dar o recibir en comodato; para abrir, administrar y cancelar cuentas bancarias; de factoraje y/o arrendamiento financiero, etcétera. --- X.- La celebración de toda clase de acuerdos, contratos y convenios con dependencias y oficinas municipales, estatales o federales y la gestión u obtención de solicitudes, permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que se requieran para el desempeño de cualquier actividad. --- XI.- El establecimiento de empresas especializadas que apoyen el cumplimiento de sus objetivos, el aprovechamiento de los recursos naturales, industriales o de cualquier especie, así como la prestación de todo tipo de servicios. --- XII.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, franquicias, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, operaciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, intelectual, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. --- XIII.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones de las que sea titular a cualquier título. --- XIV.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito al amparo de los términos y limitaciones dispuestos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente. --- XV.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. --- XVI.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, los inmuebles que sean necesarios para su objeto, así como toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza. --- XVII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. --- XVIII.- Otorgar toda clase de garantías reales, personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros, u obligarse en cualquier forma a favor de terceros. --- XIX.- Desarrollo y administración de franquicias dentro del territorio nacional y el otorgamiento de licencias inherentes a las mismas. --- XX.- Obtener recursos financieros de instituciones de crédito tanto nacionales como extranjeras que estén capacitadas para operar como tales, o bien de sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras. --- XXI.- Compra, venta, maquila, comisión, representación, distribución, importación, exportación, permutar, desarrollo, creación, comercializar, distribuir, ofertar, promover, y transportar cualquier tipo de productos tanto de uso personal, como comercial e industrial, ya sea materia prima, equipo, maquinaria, bienes muebles, civiles y administrativos, necesarios para los fines de la sociedad. --- XXII.- Desarrollar, coordinar, proyectar, diseñar y construir y poner en marcha las instalaciones necesarias para el desarrollo de los objetos sociales. --- XXIII.- Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios con dependencias y oficinas municipales, estatales o federales y obtener de éstas los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que se requieran para el desempeño de cualquier actividad relacionada con su objeto social. --- XXIV.- Empezar, establecer y participar en cualquier negocio comercial, industrial y de cualquier otro tipo y especialmente promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros, proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la Ley. --- XXV.- Empezar, realizar o contratar cualquier tipo de estudios de preliminares o definitivos de inversión para proyectos relacionados con el objeto de la sociedad y que sean promovidos por la misma o por terceros. --- XXVI.- Prestación de servicios de administración, comercial y asistencia técnica relacionada con los objetos anteriores, así como la capacitación de personal, prestación de servicios técnicos y profesionales



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

relacionados con el objeto o fines de la sociedad. --- XXVII.- Disponer de cualquier forma de todo o parte de los negocios, propiedades, bienes y operaciones de la sociedad. --- XXVIII.- Otorgar y obtener préstamos a personas físicas y/o jurídicas, así como otorgar créditos a clientes en el curso ordinario de sus negocios, asumir toda clase de obligaciones en beneficio propio o a favor de terceros, incluida la constitución como obligado solidario. --- XXIX.- En general llevar a cabo toda clase de negociaciones o actividades que se relacionen con los objetos sociales que han quedado descritos anteriormente o cualquier otro acto, operaciones, convenios o contratos permitidos por la Ley.

Capital social mínimo

1,000,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
OSCAR ANTONIO	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	Mexicana	AAGO861217HJ	AAGO861217JW8	70	A	10,000	700,000
JOAQUÍN	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	Mexicana	AAGJ850510HJ	AAGJ850510Q89	30	A	10,000	300,000

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

--- a).- Representar a la sociedad con Facultades de representación para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete primer párrafo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos para todas las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él. --- b).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Facultades de representación para actos de administración, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos para todas las Entidades Federativas de la República Mexicana. Pudiendo concurrir ante autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general ante cualquier otra autoridad o dependencia Federal, Estatal o Municipal, o de la Ciudad de México, Centralizada o Descentralizada, empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, Instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, o cualquier otra que se requiera, pudiendo ante estas realizar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes y obtención de permisos. --- c).- Representar a la sociedad con Facultades de Representación para actos de dominio en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro tercer párrafo del Código Civil Federal y su correlativo para todas las Entidades Federativas de la República Mexicana. --- d).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos de Administración Laboral, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y/o Juzgados o Tribunales Laborales en el Estado o fuera del mismo, así como a comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas que se celebren ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier Entidad Federativa dentro de la República Mexicana de conformidad con la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma del 01 primero de mayo del 2019 dos mil diecinueve; comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente ante los Juzgados y/o Tribunales Laborales en el procedimiento contenido en los Artículos 871 ochocientos setenta y uno, 872 ochocientos setenta y dos, 873 ochocientos setenta y tres, 873-A ochocientos setenta y tres guion, letra "A", 873-B ochocientos setenta y tres guion letra "B", 873-C ochocientos setenta y tres guion letra "C"



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

y acudir a la audiencia preliminar contenida en los Artículos 873-E ochocientos setenta y tres guion letra “E”, 873-F ochocientos setenta y tres guion letra “F” y 873-G ochocientos setenta y tres guion letra “G”, acudir a la audiencia de juicio contenida en el artículo 873-H ochocientos setenta y tres guion letra “H” y siguientes, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo posterior a la reforma del 01 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que se encuentren en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad Federativa dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, dar cumplimiento a laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el Artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. --- e).- Celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta. --- f).- Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte Civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite. --- g).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- h).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. --- i).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
OSCAR ANTONIO	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	AAGO861217JW8	ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JOAQUÍN	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	AAGJ850510Q89	GERENTE ESPECIAL	--- a).- Representar a la sociedad con Facultades de representación para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete primer párrafo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos para todas las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él. --- b).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Facultades de representación para actos de administración, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos para todas las Entidades Federativas de la República Mexicana. Pudiendo concurrir ante autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general ante cualquier otra autoridad o dependencia Federal, Estatal o Municipal, o de la Ciudad de México, Centralizada o Descentralizada, empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, Instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					Administración Pública, o cualquier otra que se requiera, pudiendo ante estas realizar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes y obtención de permisos. --- c).- Representar a la sociedad ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal, ya sea del poder judicial, legislativo o ejecutivo (de la administración pública centralizada o descentralizada), así como órganos constitucionalmente autónomos de cualquier nivel de gobierno, señalándose enunciativa mas no limitativamente autoridades como el Servicio de Administración Tributaria "SAT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial "IMPI", etcétera. --- d).- Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos de Administración Laboral, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y/o Juzgados o Tribunales Laborales en el Estado o fuera del mismo, así como a comparecer a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas que se celebren ante las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier Entidad Federativa dentro de la República Mexicana de conformidad con la Ley Federal del Trabajo anterior a la reforma del 01 primero



Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					de mayo del 2019 dos mil diecinueve; comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente ante los Juzgados y/o Tribunales Laborales en el procedimiento contenido en los Artículos 871 ochocientos setenta y uno, 872 ochocientos setenta y dos, 873 ochocientos setenta y tres, 873-A ochocientos setenta y tres guion, letra "A", 873-B ochocientos setenta y tres guion letra "B", 873-C ochocientos setenta y tres guion letra "C" y acudir a la audiencia preliminar contenida en los Artículos 873-E ochocientos setenta y tres guion letra "E", 873-F ochocientos setenta y tres guion letra "F" y 873-G ochocientos setenta y tres guion letra "G", acudir a la audiencia de juicio contenida en el artículo 873-H ochocientos setenta y tres guion letra "H" y siguientes, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo posterior a la reforma del 01 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que se encuentren en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad Federativa dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, dar cumplimiento a laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de Amparo, y en general,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Autlán



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022081553)

20220028111900GC

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el Artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.

Órgano de vigilancia conformado por:

EVANGELINA VILCHIS MENDEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202210061803453053

Fecha: 06/10/2022

Datos de inscripción

NCI

202200281119

Fecha inscripción

23/11/2022 02:04:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/11/2022 02:04:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriel Hernandez Gomez